

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Operadora de Comunicaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE OPERADORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EL 17 DE FEBRERO DE 2006.

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Operadora de Comunicaciones, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

- I. Sistemas Profesionales de Comunicación, S.A. de C.V., presentó solicitud el 13 de octubre de 1997 ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo la Comisión, para participar en la licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil, de conformidad con la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de junio de 1997.
- II. Mediante Acuerdo número P/180598/0107 de fecha 18 de mayo de 1998, el Pleno de la Comisión emitió fallo a favor de Sistemas Profesionales de Comunicación, S.A. de C.V., adjudicándole los concursos 1PCSA1, 5PCSA2, 9PCSA3, 13PCSA4, 17PCSA5, 21PCSA6, 25PCSA7, 29PCSA8 y 33PCSA9, relativos a la subasta de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de 1850 a 1990 MHz, así como los concursos 40AID1, 44AIH1, 48AID2, 52AIH2, 56AID3, 60AIH3, 64AID4, 68AIH4, 72AID5, 76AIH5, 80AID6, 84AIH6, 88AID7, 92AIH7, 96AID8, 100AIH8, 104AID9 y 108AIH9, relativos a la subasta de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de 3.4 a 3.6 GHz, de conformidad con las bases.
- III. Con fecha 23 de junio de 1998, la Secretaría otorgó a favor de Sistemas Profesionales de Comunicación, S.A. de C.V., un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil contenidos en los anexos A y B, en lo sucesivo la Concesión de 1998, a través de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que le fueron adjudicadas por la Comisión en las 9 regiones en las que se dividió el país, de conformidad con los concursos referidos en el antecedente II.
- IV. Con fecha 27 de septiembre de 1999, la Secretaría otorgó con una vigencia de 20 años, a favor de Sistemas Profesionales de Comunicación, S.A. de C.V., de conformidad con los concursos referidos en el antecedente II, 9 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, en la banda de frecuencias de 1850 a 1990 MHz, así como 9 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, en la banda de frecuencias de 3.4 a 3.6 GHz, para que a través de las mismas se presten los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil contenidos en los anexos A y B de la Concesión de 1998, en las 9 regiones en las que se dividió el país.
- V. Con oficio 112.207.-2123 de fecha 1 de octubre de 1999, la Secretaría, previa opinión de la Comisión, autorizó a Sistemas Profesionales de Comunicación, S.A. de C.V., la reforma de la totalidad de sus estatutos sociales, entre ellos, el cambio de su denominación social para transformarse en Operadora Unefon, S.A. de C.V.
- VI. Con oficio 2.-429/01 de fecha 19 de julio de 2001, la Secretaría, previa opinión de la Comisión, resolvió entre otros aspectos lo siguiente:
 - Autorizar a Operadora Unefon, S.A. de C.V. para que transmita en su carácter de escidente, a tres sociedades de nueva creación, los títulos de concesión de 3.4 GHz, 7 GHz y 38 GHz para la disociación de los servicios que actualmente tiene concesionados.
- VII. Mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2001, Operadora Unefon, S.A. de C.V. y Operadora de Comunicaciones, S.A. de C.V., solicitaron conjuntamente a la Secretaría la modificación de la

Concesión de 1998 a que se refiere el antecedente III, para desincorporar los anexos A y B, con el objeto de obtener en forma independiente, tanto un título de concesión de red pública de telecomunicaciones que ampare el Anexo A, como un título de concesión de red pública de telecomunicaciones que ampare el Anexo B.

CONDICIONES

1.2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de los servicios que se describen en el anexo de la Concesión, en los términos y condiciones ahí indicados.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será a partir de la fecha de su otorgamiento y vencerá el 20 de octubre de 2019, fecha en que termina la vigencia de las concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, en la banda de frecuencias de 3.4 a 3.6 GHz, otorgadas el 27 de septiembre de 1999, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en el anexo de esta Concesión.

2.3. Interrupción de los servicios. En el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

3.1. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas o distintas de las establecidas, en su caso, conforme al artículo 61 de la Ley, deberá reembolsar a los mismos la diferencia con respecto a las tarifas registradas o establecidas.

Anexo de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a favor de Operadora de Comunicaciones, S.A. de C.V., con fecha 17 de febrero de 2006.

Capítulo A

A.2. Servicios comprendidos. En el presente capítulo se encuentran comprendidos los siguientes servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil que se prestarán a través de la red pública de telecomunicaciones:

A.2.1. El servicio local de telefonía inalámbrica fija o móvil.

A.2.2. La comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.

A.2.3. Acceso a redes de datos, video, audio y videoconferencia.

El Concesionario deberá prestar los servicios citados en este capítulo, a través de las bandas de frecuencias de 3.4 a 3.6 GHz del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 3.1. de los 9 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, en las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en que se dividió el país, otorgados el 27 de septiembre de 1999.

A.4. Compromisos de cobertura. Para las regiones 1, 2, 3, 4 y 9, el Concesionario deberá, en un plazo de 2 (dos) años, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas. En un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

En lo que respecta a las regiones 5, 6 y 7, el Concesionario deberá en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

En cuanto a la región 8, el Concesionario deberá en un plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer con su propia Red los servicios concesionados en cuando menos 5 (cinco) municipios. En un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá ofrecer con su propia Red los servicios concesionados en cuando menos 10 (diez) municipios.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

A.7. En la prestación de los servicios concesionados, el Concesionario deberá ajustarse a lo siguiente:

A.7.1. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio que se encuentre dentro de su área de cobertura, donde tenga señal de calidad aceptable conforme a las normas establecidas.

A.7.2. El Concesionario deberá terminar el tráfico proveniente de otras redes interconectadas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diecisiete días del mes de abril de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 231202)